



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal, analizó el **DICTAMEN**, de fecha 01 de Marzo de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante el cual emiten dictamen en atención al **ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A**, respecto al pedido de **RECTIFICACIÓN DEL MONTO DE IGV Y DENOMINACION DE LA EMPRESA CONSIGNADA EN EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A**, fue sustentada por la Regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez, en su condición de Presidenta de la referida Comisión, quien pidió que estando a los informes técnicos y legales, solicito que se apruebe el presente dictamen, y siendo su contenido lo siguiente:

Antecedentes.

1. Que, con Carta N° 109-2020-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón Jefe de Supervisión de Obra de la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, encargada de la Supervisión de la Obra por Impuestos, denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Solicita Rectificación del Monto de IGV Consignada en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/Hri/a.
2. Que, con Informe N° 018-2020-MDSM-GDUR-SGEIP-RPSB, de fecha 30 de noviembre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas, realiza el análisis siguiente: que Mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A**, de fecha 13 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos aprueba la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de obras por Impuesto; variación presupuestal N° 02 del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones 2344302, hasta por un monto de S/ 4'489,324.60 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 60/100 Soles); Incluido IGV; También se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por (131) días calendario, para la Ejecución del Expediente de Modificaciones y/o Variaciones de Trabajos de Obra Debido a la Implementación de Lineamientos Sectoriales Emitidos en Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Por lo que, de acuerdo al documento de la referencia (1), se ha identificado ciertos errores material o aritmético, los cuales se detallan para su rectificación (...)
3. Que, con Informe N° 164-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDA, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, luego del análisis, concluye “ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en concordancia al numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos



pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que SOLICITAMOS LA RECTIFICACION DEL MONTO DE IGV Y LA DENOMINACION DE LA EMPRESA CONSIGNADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, afín de no tener inconvenientes al momento de la liquidación de obra y otros actos administrativos según siguiente detalle” (...) y demás recomendaciones.



4. Que, mediante INFORME N° 1145 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis concluye “Bajo el Sustento Técnico y Legal del Administrador de Contrato de Obras Públicas y Sub Gerencia de Inversión Pública, en concordancia al numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que SOLICITAMOS LA RECTIFICACION DEL MONTO DE IGV Y LA DENOMINACION DE LA EMPRESA CONSIGNADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, afín de no tener inconvenientes al momento de la liquidación de obra y otros actos administrativos según siguiente detalle” (...) y demás recomendaciones,

5. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal tuvo a la vista los actuados administrativos que sustentan la Rectificación del Monto de IGV y denominación de la empresa consignada en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, de que resulta previamente se derive las actuaciones administrativas a esta comisión a efectos de que realice un análisis y dictamine según corresponda.

De la declaración del estado de emergencia por las graves circunstancia del covid-19

6. Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días, periodo de aislamiento, prorrogada por igual periodo mediante D.S N° 020-2020-SA.
7. Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM-Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y D.S N° 116-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 31 de julio del 2020.
8. Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.
9. Que, mediante numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

De las normas sectoriales por las graves circunstancia del covid-19



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

10. Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”, y deroga la R.M N° 448-2020-MINSA, dicha, resolución ministerial, tiene por finalidad “contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición”. Asimismo, dicho instrumento, en el numeral 8.1 de la Disposición Complementaria, señala que: “los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19, de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos especificaciones para la COVID-19, de su sector económica.
11. Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA se aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda y Construcción y Saneamiento”, norma técnica que será la guía para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de las actividades en el sector vivienda, saneamiento y construcción con el objetivo de establecer el protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta, sean estas obras privadas o públicas.

De la evaluación previa a la aprobación.

12. Que, con el propósito de realizar una evaluación integral, los integrantes de esta comisión han convocado a los funcionarios a cargo de las áreas administrativas que han intervenido en la evaluación y calificación de la Rectificación del Monto de IGV y denominación de la empresa consignada en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. de la obra ejecutada bajo la modalidad de obras por impuesto denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en la cual sustentaron que es un error material o aritmético.
13. Que, habiendo escuchado la exposición de las áreas administrativas pertinentes, se ha tomado conocimiento que la Rectificación del Monto de IGV y denominación de la empresa consignada en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. en concordancia al numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original
14. Que, en líneas generales la rectificación de IGV y denominación de la empresa consignada se puede detallar de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

1	Adicional por mayores costos de obra por Covid - 19	S/ 1,981,675.25
1.01	Costo Directo	S/ 1,182,117.51
1.02	Gastos Generales	S/ 714,397.99
1.03	Utilidad	7.20% S/ 85,159.75
2	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo	S/ 1,822,837.13



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



2.01	Coto Directo del Plan		S/ 1,056,150.61
2.02	Gastos Generales - Plan		S/ 766,686.52
3	Sub Total (1 + 2)		S/ 3,804,512.38
4	IGV	18.00%	S/ 684,812.22
5	Total de Variación Presupuestal (3 + 4)		S/ 4,489,324.60
6	Total de obra contractual		S/ 31,144,362.41
7	Presupuesto Contractual + Variación Presupuestal (5 + 6)		S/ 35,633,687.01
8	Deductivo N°01		S/ 573,742.95
9	Monto Total de la obra (7 - 8)		S/ 35,059,944.06

Como puede verificarse el monto del IGV en el ítem 4, indica que es de S/ 684,812.22, consignado en el cuadro, se encuentra según lo descrito en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, tiene un error de redondeo, por cuanto el producto de S/ 3,804,512.38 por el 18% de IGV resulta un monto de S/ 684,812.23, en consecuencia, debe realizarse rectificación del monto aprobado de la Variación Presupuestal de S/ 4'489,324.60 a S/ 4'489,324.61, así como del nuevo monto del Presupuesto Base Contractual de S/ 35'059,944.06 a S/ 35'059,944.07 como a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

1	Adicional por mayores costos de obra por Covid - 19		S/ 1,981,675.25
1.01	Costo Directo		S/ 1,182,117.51
1.02	Gastos Generales		S/ 714,397.99
1.03	Utilidad	7.20%	S/ 85,159.75
2	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo		S/ 1,822,837.13
2.01	Coto Directo del Plan		S/ 1,056,150.61
2.02	Gastos Generales - Plan		S/ 766,686.52
3	Sub Total (1 + 2)		S/ 3,804,512.38
4	IGV	18.00%	S/ 684,812.23
5	Total de Variación Presupuestal (3 + 4)		S/ 4,489,324.61
6	Total de obra contractual		S/ 31,144,362.41



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



7	Presupuesto Contractual + Variación Presupuestal (5 + 6)	S/ 35,633,687.02
8	Deductivo N°01	S/ 573,742.95
9	Monto Total de la obra (7 - 8)	S/ 35,059,944.07

Así mismo, en el encabezado del cuadro de la página 6 del ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2020-COVID 19-MDSM/HRI/A, indica los siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH

MONTO TOTAL DE LA OBRA - **CONSORCIO CORAL SAC**

Se observa que la denominación del Ejecutor está errada, por lo que debe decir:

NOMBRE DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH

MONTO TOTAL DE LA OBRA - **SANTA VICTORIA INGENIERÍA SAC**



15. Que, por tal razón resulta favorable la aprobación de la Rectificación del Monto de IGV y denominación de la empresa consignada en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A.

16. Por tanto, esta comisión opina que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que, vía Acuerdo de Concejo, de acuerdo al Artículo 41º de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y en cumplimiento del encargo realizado por el Concejo Municipal dispuesto en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0147-2020-covid-19-MDSM/Hri/a.

DICTAMINA: ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR la APROBACIÓN de la Rectificación del Monto de IGV, S/ 684,812.22 consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, por el monto de S/ 684,812.23, en consecuencia, debe realizarse rectificación del monto aprobado de la Variación Presupuestal de S/ 4'489,324.60 a S/ 4'489,324.61, así como del nuevo monto del Presupuesto Base Contractual de S/ 35'059,944.06 a S/ 35'059,944.07. ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR la APROBACIÓN del Cambio de denominación de la Empresa Consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, dice CONSORCIO CORAL S.A.C. debe decir SANTA VICTORIA S.A.C. ARTÍCULO CUARTO. - RECOMENDAR la APROBACIÓN de la autorización al Sr. Alcalde Distrito para la suscripción de la adenda que resulte del cumplimiento del acuerdo que se recomienda aprobar. ARTÍCULO QUINTO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Dictamen a la Secretaria General, a efectos de que sea elevado al Concejo Municipal y pueda ser puesto en conocimiento, deliberado y debatido en la sesión próxima siguiente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar DICTAMEN, de fecha 01 de Marzo de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, antes descrita, ASIMISMO ACORDARON: APROBAR la Rectificación del Monto de IGV, S/ 684,812.22 consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, por el monto de S/ 684,812.23, en consecuencia, debe realizarse rectificación del monto aprobado de la Variación Presupuestal de S/ 4'489,324.60 a S/ 4'489,324.61,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

así como del nuevo monto del Presupuesto Base Contractual de S/ 35'059,944.06 a S/ 35'059,944.07. APROBAR el Cambio de denominación de la Empresa Consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, dice CONSORCIO CORAL S.A.C. debe decir SANTA VICTORIA S.A.C. AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Distrito para la suscripción de la adenda que resulte del cumplimiento del acuerdo que se recomienda aprobar;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el DICTAMEN, de fecha 01 de Marzo de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, descrita en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Rectificación del Monto de IGV, S/ 684,812.22 consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, por el monto de S/ 684,812.23, en consecuencia, debe realizarse rectificación del monto aprobado de la Variación Presupuestal de S/ 4'489,324.60 a S/ 4'489,324.61, así como del nuevo monto del Presupuesto Base Contractual de S/ 35'059,944.06 a S/ 35'059,944.07.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Cambio de denominación de la Empresa Consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, dice CONSORCIO CORAL S.A.C. debe decir SANTA VICTORIA S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Distrito para la suscripción de la adenda que resulte del cumplimiento del acuerdo que se recomienda aprobar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE